Contrato de Arrendamiento

Larrendador Clara Lopez Martinez			DOMICILIO Junipero Serra No.3			
ARRENDATARIO L. Ayuntamiento de Mezquitic, Valisco			pomicilio Palació Municipal S/n.			
representante arrendatario Álvavo H	adera López Presid	dente Mpal.		1	10044	Managa adastrosta tilo este
INMUEBLE COSCI para H	aestros de Musica	a	SUPERFICIE		The State of the Late of the L	Parkette de la marca de la
2-B VIDRIOS	CHAPAS CON SUS LLAVES	мото вомва	CALENTADOR		OR .	WCS
RENTA MENSUAL \$ 2	100-00 Dosmilcienpo	esos	20. SEMESTRE	14/11/14/14/14/14	pilde ad subjects	mail-Africande Asticals
30. SEMESTRE		4o. SEMESTRE			PENALIDAD POR DEMORA % DE RENTA MENSUAL	
PLAZO DURACION 2 MESES		DESDE 1-Enero - 2014		VENCIMIENTO 28-Febrero-2014		
DESTINO		6 OTROS CARGOS		CONCEPTO A)	B)	
7 FIADOR FIANZA		DOM. PARTICULAR				TEL. PARTICULAR
DUEÑO DE		DOM. NEGOCIO		ed magazini le	TEL. NEGOCIO	
B DEPOSITO PRENDA		ESCRITURA NOTARIO No.			IBRO NSCRIP.	SECC. OFNA.
GARANTIA OTORGADA POR	EL INQUILINO				o sto em maist has en outerans nin assets	
		CLAUS	ULAS:		hitem ingelanding	

PRIMERA.- El arrendador entrega en arrendamiento al arrendatario quien recibe en arrendamiento el inmueble detallado en el rengión No. 2, en buen estado de uso y a su entera satisfacción con todos los servicios sanitarios al corriente y los objetos detallados en el renglón 2 B. De existir desperfecto o irregularidad en la instalación o servicios lo hará saber el inquilino al propietario por escrito dentro de los siguientes diez días a la fecha de este contrato. Se obliga al inquilino a dedicar la finca o inmueble exclusivamente al objeto enumerado en la parte No. 5 de datos. A partir de la fecha de este contrato por ningún motivo se hará el propietario responsable de reparación o pago de cristales rotos en cualquier lugar del inmueble.

SEGUNDA.- Transcurridos treinta días de ocupación expresamente aceptan los otorgantes estar a lo que previenen los artículos 2016,2017,2018,2019 y demás relativos del Nuevo Código Civil del Estado de en el sentido de que el inquilino deberá efectuar las reparaciones de todos aquellos deterioros o composturas de poca importancia tales como empacar las llaves del agua, moto-bomba, reparación de herrajes y tapa del w. c., destape de caños, goteras, ladrillos despegados, y en general aquellos que regularmente son causados por el uso y que impliquen mas bien molestias que dispendio. Por la reparación de dichos objetos enumerados, no tendrá derecho el inquilino a compensación por parte del arrendador. A su elección podrá el propietario ordenar la reparación de los objetos señalados, liquidar el importe de la reparación y exigir el reembolso por parte del inquilino. Las solicitudes de reparación que deban ser atendidas por el propietario deberán ser invariablemente solicitadas por escrito en la oficina del propietario y deberán ser atendidas dentro de los diez días siguientes.

TERCERA.- Al devolver el inmueble el inquilino lo entregará conforme a inventario y en el mismo buen estado, en que lo recibe, salvo los deterioros proveniente de uso natural y moderado. La instalación eléctrica y de los bienes inmovilizados pertenecen al arrendador.

CUARTA - Pagará el arrendatario al arrendador, la suma indicada en el renglón tercero de datos de este contrato precisamente el día primero de cada mes en el domicilio del propietario. A opción de este y previo recordatorio que envíe deberá cubrir por adelantada la renta dentro de los cinco primeros días del mes en cuenta de Institución Bancaria debiendo devolver el propietario el recibo previamente fiscalizado dentro de los siguientes diez días. En o de demora mayor de cinco días pagará como gastos de cobranza la penalidad por demora detallada en la parte tercera de datos. En caso de que esta exceda de quince días, un interés sobre saldos insolutos a razón del 7.5% mensual, podrá cargarse al inquilino, según lo previene el artículo 1975 del Nuevo Código Civil del Estado de

QUINTA.- El arrendatario no podrá Traspasar o Subarrendar todo o parte del inmueble objeto del presente contrato, y no podrá hacerle variación alguna ni aún con el carácter de mejora sin el previo permiso o autorización por escrito del arrendador, Artículos 2003 y 2005 del Nuevo Código Civil del Estado y todas aquellas que se hicieren, ya sea útiles, necesarias o de ornato podrá retirarlas, y si las deja no tendrá derecho el inquilino para cobrar traspaso o indemnización alguna, para lo cual renuncia a lo previsto por los artículos antes citados, así como a los Artículos 2137, 2138 y 2139 del Nuevo Código Civil del Estado de No podrá el inquilino sin autorización por escrito del arrendador colocar objeto o anuncio que modifique el aspecto de la parte exterior, vidriera o marquesina del inmueble arrendado. El color de las cortinas que se instalen en las ventanas visibles desde la calle, serán de el color aprobado por el arrendador.

SEXTA.- El contrato será por el término referido en el rengión No. 4 de la parte de datos de este contrato, mismo que comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha consignada en el mismo renglón. En caso de no haber constancia escrita entre las partes el día del vencimiento del contrato, queda obligado el inquilino a desocupar el inmueble, pero si no lo hiciere y el propietario, o arrendador no manifestase su inconformidad dentro de los treinta días siguientes, quedará automáticamente renovado el contrato por un periodo adicional de seis meses forzoso a ambas partes. Al vencimiento de estos seis meses, si no mediare inconformidad de ninguna de las partes se adoptará este mismo criterio y así sucesivamente por periodos automáticos de seis meses no pudiendo considerarse jamás el término como indefinido. Para los años subsecuentes de ocupación después del vencimiento de que trata el renglón No. 4 de la parte de datos pagará el inquilino mensualmente como renta la última suma pactada convencionalmente el porcentaje de tanto por ciento de la inflación el tiempo de nueva vigencia de el presente contrato, o sea un ______% adicional. Este criterio se aplicará semestralmente hasta nuevo contrato renovación del presente entre las partes. O en su caso se aplicará el mismo criterio: si se demanda rescisión y/o terminación de este contrato.

SEPTIMA.- Si el arrendatario diere lugar a trámites judiciales, o a la intervención de los abogados, aún en gestiones privadas, por falta de cumplimiento de este contrato, será responsable de las costa judiciales o extrajudiciales que se causen, obligándose a cubrir los honorarios del referido abogado con arreglo a los artículos 2 y 9 del arancel vigente. En todo caso la pena mínima a pagar por el inquilino por la presentación a juicio causado por este será ____moneda nacional.

	INVENTARIO	
TESTIGO	EL FIADOR	TESTIGO
DECIMA SEXTA Ambas partes establecen qué contrario a lo prifallecimiento de alguno de los contratantes, inquilino o arrenda También el arrendatario estará obligado ha hacer del conocimarrendador de la necesidad de las reparaciones, bajo pena de n Nuevo Código Civil del Estado de DECIMA SEPTIMA Ambas partes establecen que aún cuando fecha de vencimiento del presente contrato, este último pagará del Estado de así mismo en los términos del artículo 203 no contrata seguro adecuado al tipo de arrendamiento que cele atento al artículo 2031 antes citado. Se extiende este documento en a cuyos jueces corriendo los gastos e impuestos por cuenta del arrendatario, el in I. V. A. por cada pago mensual.	el inquilino desocupe el inmueble el precio total, de acuerdo ala fractionado el inquilino pagará los constituciones el inquilino desocupe el inmueble el precio total, de acuerdo ala fracti del mencionado Nuevo Código debra, el arrendador podrá hacerlo y sy tribunales se someten, renunciar impuesto predial el suministro de ag	e materia de este arrendamiento con anterioridad a ción 111, del artículo 2010 del Nuevo Código Civil del Estado de se establece si el inquilir cobrarlo en forma inmediata, como título ejecutivado por tal efecto al fuero de cualquier otro domicilado, cuando se instale medidor más el correspondiento DE EZQUITIC Inpromiso con todos EZQUITIC Inpromiso con todos EL ARRENDATARIO
DECIMA QUINTA		
arrendador en cualquier momento ya sea dentro de la ocupación DECIMA TERCERA Si la finca arrendada tiene o le fuére instalace de las Autoridades Municipales, correrá este íntegramente por cue del negocio que instale, el patronato de los servicios correspondo se fijáre nueva plusvalía en el inmueble materia de este contrato Nuevo Código Civil del Estado de DECIMA CUARTA Se estipula el término de este contrato en be exigible la devolución de la finca de inmediato, en los casos pa- Estado de así como todos los siguientes: a) Quejas sobre el comportamiento del inquilino firmada por cu- b) El retraso en el pago de la renta mayor de treinta días indep c) La ocupación y uso del inmueble en forma inmoderada ya fu animales, o por dedicarlo total o parcialmente a fin diferente de d) Si la finca formáre parte de centro comercial o fuera dedicad ya establecido en otro local de la finca, y el primer titular del giro o convencionales para la duración de este contrato por las cau indemnización por gastos amortizables no recuperados que con	do medidor de agua para el efecto de enta del inquilino. Igualmente correlientes aumentará la cuota bimestra o, por mejora y sin ella será pagada neficio de ambas partes, pero perdectados por el artículo 2005 hasta e endientemente de la cobertura de uera por exceso de personas haciere los estipulados en este contrato. do a comercio, la instalación en la afectado se opusiére a este arrenda esas no imputables al arrendador que en entra de uera por exceso de personas hacieres el se este arrenda esas no imputables al arrendador que en este arrendador que en este arrendador que este en este en este arrendador que este en este en este en este arrendador que este en este en este en este este este	e cobro de cuota sobre la base del consumo por parerá por su cuenta el incremento de la cuota si en virtal, esta diferencia será cubierta junto con la renta. I por el inquilino como lo prevé el Artículo 2024, cerá el inquilino el derecho a utilizar el plazo hacien la 2010 y demás relativos del Nuevo Código Civil o n la finca de que forma parte del inmueble arrendacinterés moratoria, recargos o penalidad. Indo habitación en el mismo, o por la introducción finca objeto de este contrato de giro similar o algumiento. En caso de no cumplirse los términos Lega uedará a opción de este exigir el cumplimiento o
que señalan los artículos 2401, 2407 y conformes al 2143 último la total entrega, pago o cumplimiento de todas las obligaciones DECIMA SEGUNDA Para garantizar las obligaciones contraída se refiere el renglón No. 9 de la parte de datos de este contrato.	o párrafo del Nuevo Codigo Civil di contraídas en este contrato. as aquí, entrega el arrendatario al ar Dicha garantía no podrá ser utiliz a, gastos de cobro o reparaciones o	rendador los documentos o la suma en efectivo a q tada si no para el pago de cualquier adeudo que p del inmueble que tuviére el arrendatario para con
sufran por actos u omisiones de terceros u otros inquilinos. DECIMA PRIMERA La persona mencionada en el renglón No. favor del arrendador constituyéndose junto con el arrendatario excusión por el tiempo que dure la obligación del arrendatario y	como deudor directo, universal y s hasta la total devolución del inmu	solidario y con renuncia a los beneficios de order eble. Al efecto renuncia igualmente a los benefici
DECIMA El arrendador no se hace responsable de pérdidas de o		ue le corresponden, ni de los daños y perjuicios q
NOVENA Si la Moneda Nacional sufriere devaluación imprevis de la renta en proporción inversa a dicha baja, tomando como en un término de 60 días a partir de la notificación del aumento	base el tipo de cambio actual, o el	ietario podrá automáticamente aumentar el impor n su caso podrá el inquilino desocupar el inmueb